



Trujillo, 03 de Abril de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“APRUEBAN EXHORTAR AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, CON CARÁCTER DE URGENCIA, DISPONGA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA RESTITUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO CON CUI 2283129: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRÚ - DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ - REGIÓN LA LIBERTAD, POR LA SUMA DE S/ 106´ 007,265 SOLES”.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 30 de marzo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 058-2023-GRLL-CR-DCRV de fecha 23 de marzo de 2023, que contiene el Pedido presentado por la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde “Exigir al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para la restitución del presupuesto asignado al proyecto con CUI N° 2283129: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Provincial de Virú - distrito de Virú, provincia de Virú - Región La Libertad, por la suma de S/ 106´ 007,265 soles”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú y al Art. 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, indica sus competencias, señalando entre otras, promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;





Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de salud, a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, (...) l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, (...). Asimismo, el Art. 10, inc. 2 indica sus competencias compartidas, de acuerdo al Art. 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, es la siguiente: b) Salud pública;

Que, el inciso b) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, señala como derecho funcional del Consejero Regional, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, el que es concordante con el inciso f) del Art. 17 del mismo cuerpo normativo, establece canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación como consejero;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

Que, mediante Acuerdo Regional N° 194-2022-GRLL-CR de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 451: Gobierno Regional del departamento de La Libertad; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1051-2022-GRLL- GOB de fecha 31 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos e ingresos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad. De dicho presupuesto se asignó para el proyecto con CUI 2283129: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU - DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU – REGIÓN LA LIBERTAD, el monto de S/ 106´ 007,265 soles;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2023-GRLL/GOB de fecha 17 de enero de 2023, se delega al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad las facultades y atribuciones en materias de “Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático”, durante la gestión de los años fiscales 2023 al 2026;

Que, de la revisión a la página web de consulta amigable realizada a la ejecución del gasto de los proyectos comprometidos para la provincia de Virú, tenemos que el PIA asignado para el proyecto CUI N° 2283129 fue de S/ 106´ 007,265 soles, empero, a la fecha este ha sido modificado (PIM) a S/ 3´ 200,000 soles; situación preocupante y alarmante para la Consejera Regional representante de la provincia de Virú, ya que el mismo viene siendo postergado por años, pese a ser una obra prioritaria en el sector salud para la provincia de Virú;





Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

### Transparencia Económica PERÚ

#### Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 23 de marzo del 2023

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año: 2023 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?	
Sector	Categoría Presupuestal	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Fuente	Rubro	Genérica		Trimestre	Mes
TOTAL	214,790,274,052	226,407,067,946	148,791,206,429	121,553,972,922	55,533,044,216	44,476,841,175	42,500,869,911	19.6	
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	43,870,800,509	47,874,175,686	25,550,051,955	19,664,005,135	9,729,551,076	8,839,419,238	8,280,119,029	18.5	
Departamento (Meta) 13: LA LIBERTAD	2,809,776,833	2,984,988,937	2,208,222,104	1,996,887,690	586,710,168	554,630,874	526,005,458	18.6	

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2283129: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU - DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - REGION LA LIBERTAD Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI	106,007,265	3,200,000	2,406,983	1,947,999	34,551	3,052	2,720	0.1

Buscar ítem: 2283129 | Por código | Por descripción | Mostrar todo | ¿Cómo buscar?

Que, el artículo 48°, numeral 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que comprende las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, (...) prescribe que, **b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal (...);**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR** al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, con carácter de urgencia, disponga las acciones correspondientes para la restitución del presupuesto asignado al Proyecto con CUI N° 2283129: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital Provincial de Virú - distrito de Virú, provincia de Virú - Región La Libertad, por la suma de S/ 106' 007,265 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

